



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 032 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 10 MAR 2016

VISTO: el Memorando N° 00434-2016-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 060-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 119-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 26 diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, entre el Fondo de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el Consorcio San Francisco, en adelante el Supervisor, para la supervisión de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por un monto de: cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y seis con 79/100 Nuevos Soles (S/. 420 986,79), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 285 días calendario, distribuidos en: 15 días para elaborar el informe de compatibilidad; 240 días para la supervisión de la obra y 30 días para la entrega final de planos de replanteo y expediente de liquidación de obra;

Que, el 7 de enero de 2015, se suscribió el Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, entre FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca, en adelante el Contratista, para la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", en adelante la obra, por el monto de: Once millones quinientos siete mil doscientos ochenta y cinco con 50/100 Nuevos Soles (S/. 11 507 285,50), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, en adelante el Contrato;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General, FONDEPES se pronunció respecto de las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, formuladas por el Contratista. A través de la Resolución de Secretaría General N° 029-2016-FONDEPES/SG del 26 de febrero de 2016, se otorgó una ampliación de plazo N° 10 por quince (15) días calendario, en consecuencia, el nuevo plazo de ejecución contractual se amplió hasta el 27 de febrero de 2016;

Que, el 24 de febrero de 2016, mediante el Asiento N° 753 del cuaderno de obra, el Residente de obra precisó que "a la fecha se manifiesta de forma reiterativa a la supervisión que la Entidad aún no comunica a nuestra representada sobre la certificación presupuestal

para la ejecución de los adicionales por partidas nuevas y mayores metrados. Las mismas que son indispensables para el cumplimiento de las metas del contrato por lo que la causal aún no concluye por lo que será motivo de ampliación de plazo y esta viene afectando la ruta crítica del cronograma vigente". (sic);

Que, el 26 de febrero de 2016, mediante el Asiento N° 757 del Cuaderno de Obra, el Residente de obra señaló que "(...) En este caso la causal es la que señala en el ítem 1, debido a que la entidad aún no cuenta con la incorporación de la inversión para el proyecto, por lo tanto, solicitaremos la nueva ampliación de plazo parcial correspondiente por 15 días calendarios, en cumplimiento al reglamento de contrataciones con el estado, ya que la demora afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente y el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra";

Que, el 27 de febrero de 2016, mediante la Carta N° 020-2016-CBB/CO, el Contratista solicitó al Supervisor la ampliación de plazo parcial N° 11 para la obra, por quince (15) días calendario, fundamentando que la misma se genera por atrasos y paralizaciones no atribuibles al Consorcio, los que afectan la ruta crítica de las partidas correspondientes al muelle y precisó que "a la fecha no se pueden concluir la partida de encofrado y desencofrado al requerir que también se concluyan las partidas de fabricación de pilotes metálicos H, parantes de defensa, suministro y colocación de blocks de jebe hueco de 6"x6" en viga, hincado de parantes metálicos sección h 8"x8"x6 mm, incluido transporte montaje vigas h (6"x6"), long. c/parantes, incl. transporte. Que forman parte de las partidas consideradas como mayores metrados en el adicional de obra";

Que, el 4 de marzo de 2016, mediante la Carta N° 049-2016-LP N° 008-2014-FONDEPES-CSF/JBG, el Supervisor remitió a FONDEPES el Informe de Ampliación de Plazo N° 11, en el que señaló que "al no haberse incorporado la continuidad de inversión para el proyecto Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – Distrito de Ventanilla – Callao, Provincia Constitucional del Callao - Saldo de Obra, según Carta N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la supervisión sugiere a la Entidad y en concordancia con la Carta N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA y dado que la causal de ampliación de plazo no ha concluido conceder los 15 días de ampliación de plazo que sustentan en el Expediente de ampliación de plazo N° 11 del contratista" (sic); asimismo, señaló que "se sugiere a la Entidad aprobar la ampliación de plazo parcial por 15 días calendario, ya que algunas de las partidas nuevas y mayores metrados por ejecutar afectan la ruta crítica del proyecto";

Que, el 9 de marzo de 2016, mediante el Informe N° 060-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP de la Coordinadora de Obra, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento y el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en adelante DIGENIPAA, recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 11 para la obra en mención, por doce (12) días calendario, señalando lo siguiente:

"3.1. El Contrato N° 001-2015-FONDEPES es suscrito en el periodo de vigencia de la Ley de Contratación del estado y su Reglamento D. LEG. 1017 y sus modificaciones, por lo tanto la ampliación de plazo solicitada es fundamentada por el Contratista en el ítems 1.- del artículo 200 del RLCE. Cabe indicar que el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado

(...)

Tanto el contratista, como el Supervisor han realizado el procedimiento establecido en el artículo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a la ampliación de plazo.

(...)

3.6.2. Se realiza una evaluación determinando el cumplimiento del procedimiento, la afectación de la ruta crítica del calendario de obra aprobado mediante la Carta N° 117-2016-FONDEPES/DIGENIPAA recepcionada por el CONSORCIO BAHIA BLANCA con fecha 02.mar.2016 correspondientes a la aprobación de plazo N° 09; aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2016-FONDEPES/SG. Los folios que determinan la causal desde el inicio y durante la ocurrencia son el 757 del Residente de Obra y el N° 759 del Supervisor de Obra. La afectación de la Ruta crítica se evaluó dentro del plazo de ejecución vigente de obra.



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 032 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 10 MAR 2016

- 3.6.3. El hecho generador que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 11 es la falta de incorporación de los créditos presupuestarios 2016 del DPA BAHIA BLANCA por lo cual no se puede realizar la aprobación de la certificación presupuestal para aprobar la ejecución del adicional de obra N° 06, la cual no tiene fecha exacta de conclusión y se acredita mediante la carta N° 0065-2015-FONDEPES/DIGENIPAA emitida por la entidad, en la cual manifiestan que dicha incorporación se puede realizar hasta el 31 de marzo del 2016; además mediante el Memorandum N° 249-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15.feb.2016, se solicitó al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de Saldo de Balance por ejecución de Proyecto del DPA Bahía Blanca, y se reiteró mediante el Memorandum N° 323-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 26.feb.2016, la solicitud incorporación de Saldo de Balance por ejecución de Proyecto del DPA Bahía Blanca, por lo tanto, se solicita una ampliación parcial; cabe indicar que dicho sustento también fue causal de la ampliación de plazo parcial N° 09 y ampliación de plazo parcial N° 10. Cabe indicar que la cuantificación de días de afectación de la ruta crítica sustentadas por el Consorcio Bahía Blanca es por 15 días, y lo sustenta en el siguiente cuadro:



Nombre de la Tarea	DURACION	COMIENZO	FIN
LOSA VACIADAS EN SITU			
CONCRETO EN VIGA MANDIL F'C =280 KG/CM2	09 DIAS	15/01/2016	24/01/2016
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	15 DIAS	14/01/2016	28/01/2016
ACERO DE REFUERZO	10 DIAS	14/01/2016	23/01/2016

Consignó erróneamente las fechas de inicio y termino las cuales no coinciden con el cronograma N° 07, a esa fecha vigente. Se precisa que al momento de iniciar el trámite de ampliación de plazo parcial N° 11, el Supervisión y contratista, identificaron la afectación de la ruta crítica en las partidas de encofrado y desencofrado en mérito al cronograma de ejecución de obra N° 07, donde las partidas afectadas fueron las siguientes:



Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
Losas vaciadas en SITU			
CONCRETO EN VIGA MANDIL F'C = 280 KG/CM2	10 días	lun 14/12/15	mié 23/12/15
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	15 días	dom 13/12/15	dom 27/12/15
ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	10 días	dom 13/12/15	mar 22/12/15

Considerando 15 días calendarios.

Se puede indicar que con Carta N° 117-2016-FONDEPES/DIGENIPAA recepcionada por el CONSORCIO BAHIA BLANCA con fecha 02.mar.2016 correspondientes a la aprobación del cronograma N° 08 correspondiente a la ampliación de plazo N° 09, la Entidad está identificando la afectación de la ruta crítica en merito a este último cronograma vigente considerando las siguientes partidas encofrado y desencofrado por un periodo de 12 días calendarios:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
LOSAS VACIADAS EN SITU	12 días	lun 01/02/16	vie 12/02/16
CONCRETO EN VIGA MANDIL F'C = 280 KG/CM2	10 días	mar 02/02/16	jue 11/02/16
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO*	12 días	lun 01/02/16	vie 12/02/16
ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.*	10 días	lun 01/02/16	mié 10/02/16

(*) afectación de ruta crítica

(...)

Las partidas afectadas, en el cuadro precedente forman parte de las partidas del muelle y se está considerando el periodo mayor para determinar la cantidad de días que afectan la ruta crítica en este caso la partida de encofrado y desencofrado en 12 días calendarios. Ampliación de plazo, todavía se ha efectuado con el aludido cronograma N° 08 vigente a la fecha. Cabe indicar que las partidas consideradas afectadas por la ruta crítica son predecesoras de las partidas de obras de mar que forman parte del adicional de obra N° 06

(...)

3.6.6 Los días solicitados por el Contratista son (15) quince días calendarios, los días aprobados por la supervisión son (15) quince días calendarios. Sin embargo considerando el cronograma de obra vigente la ampliación de plazo es parcial por (12) doce días calendarios. (...)

3.6.9 La ampliación de plazo parcial procede en referencia a la CARTA N°0065-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 28.ene.2016, emitida por la ENTIDAD al CONTRATISTA; donde informa que el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto-FONDEPES, Ing. Juan Gabriel Rivero Casamayor mediante Carta N° 011-2016/LP N°008-2014-FONDEPES/CSF/JBG especifica que para poder aprobar la prestación adicional de obra es necesario contar con la certificación presupuestal; dicho trámite se inicia con la incorporación de la continuidad de inversión para el proyecto y según la Vigésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que la incorporación de los créditos presupuestarios se realizaran hasta el 31.mar.2016 mediante el Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, con lo cual se enmarcaría el plazo máximo estimado.

(...)

CONCLUSION

(...)

4.5. La fecha de culminación del nuevo plazo de ejecución contractual correspondería al 10 de marzo del 2016.

(...)

RECOMENDACIÓN

(...)

5.1. Se exhorta la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 11 correspondiente a 12 días calendarios" (Sic);

Que, el 9 de marzo de 2016 mediante el Memorando N° 00434-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, DIGENIPAA solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que continúe con el trámite para la aprobación de la referida ampliación de plazo parcial N° 11;

Que, el 10 de marzo de 2016, mediante el Informe N° 119-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que desde el día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al principio de inalterabilidad del contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "(...) los términos





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 032 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 10 MAR 2016

contractuales no pueden ser modificados por leyes (...); por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, asimismo, mediante el referido Informe N° 119-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que, conforme con lo señalado en el Informe N° 060-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP de DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria, se desprende que el hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11 presentada por el Consorcio, configura la causal de ampliación de plazo establecida en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento, referida a "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, la DIGENIPAA señaló en su informe que el fin del plazo de ejecución contractual de la obra, considerando las ampliaciones de plazo aprobadas, fue el 27 de febrero de 2016, por tanto, dado que en esa misma fecha el Consorcio presentó ante la Supervisión su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11, la misma ha sido presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución de la obra; así también, dicha Oficina General señaló que la solicitud presentada por el Consorcio cumple con la documentación mínima requerida para la solicitud de ampliación de plazo, de acuerdo a lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la Opinión N° 027-2012/DTN, así como con lo establecido en el artículo 201 del Reglamento, conforme a lo señalado por la DIGENIPAA, tal como sigue:

- *"El hecho generador, entendido como la continuidad de la falta de certificación para la ejecución de la prestación adicional N° 06 (según precisión efectuada por la DIGENIPAA en el Informe N° 060-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP) ha sido debidamente anotado en el Asiento N° 753 del cuaderno de obra.*
- *El 27 de febrero de 2015, fecha en la que finalizó el plazo de ejecución contractual, el Consorcio presentó ante el Supervisor su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11, es decir, dentro del plazo de ejecución de la obra.*
- *El hecho generador no tiene fecha prevista de finalización, por lo que corresponde una ampliación de plazo parcial.*
- *El supervisor emitió un informe expresando su opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11.*
- *La demora en la certificación para la ejecución de la prestación adicional N° 6, necesaria para la culminación de la obra, continua afectando la ruta crítica."*

Que, en ese sentido, en el Informe N° 119-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con lo señalado por DIGENIPAA, así como de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento, resulta procedente continuar con el trámite para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N°



11, debiendo ampliarse dicho plazo por doce (12) días calendario, en consecuencia, la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra es el 10 de marzo de 2016, considerando que mediante Carta N° 117-2016-FO9NDEPES/DIGENIPAA notificada el 2 de marzo de 2016 al Consorcio, FONDEPES comunica la aprobación del calendario acelerado de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente.

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 de la mencionada obra;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 del Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, solicitada por el Consorcio Bahía Blanca, por un periodo de doce (12) días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra el 10 de marzo de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Consorcio Bahía Blanca amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Bahía Blanca y al Supervisor Consorcio San Francisco; remitiéndose copias de la misma a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la DIGENIPAA ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 15 días calendario posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por los hechos que generaron la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", para que sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 15 días calendario posteriores a la recepción de la presente, emita un informe sobre la falta de certificación presupuestal que originó las Ampliaciones de Plazo N° 09, N° 10 y N° 11 del Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, así como sobre las medidas para evitar dichas ampliaciones de plazo, para que sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 032 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 10 MAR 2016



L. VASQUEZ

Artículo 6.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



F. PANTA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VASQUEZ-VINCES
Secretaría General



JMR